Auto Interlocutorio No. 2093
Radicado: 52001 22 04 004 2009 54074 00 NI2833
Condenad@: ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE
Cédula: 15.930.937
Delito: HOMICIDIO
Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de pena

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Siete (07) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de redención de pena al sentenciado **ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE,** quien se encuentra bajo el sustituto de Prisión domiciliaria en el municipio de Riosucio, Caldas.

II. ANTECEDENTES.

Pasa el proceso del asunto con la siguiente documentación expedida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Riosucio, Caldas., en aras de ser tenida en cuenta para obtener redención de pena, así:

1. Certificado de cómputos Nº. 18290031 con **1080** horas de **trabajo** comprendidas en los meses de marzo a septiembre de 2021.
2. Actas de evaluación con calificación **sobresaliente**.
3. Certificados de calificación de conducta en el grado de **buena** por los periodos reportados como trabajados.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA.

Este Despacho es competente para resolver las presentes solicitudes conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º y 3º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

PROBLEMA JURÍDICO.

Auto Interlocutorio No. 2093
Radicado: 52001 22 04 004 2009 54074 00 NI2833
Condenad@: ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE
Cédula: 15.930.937
Delito: HOMICIDIO
Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de pena

Con base en la documentación que fue allegada al expediente, corresponde en esta oportunidad analizar si es posible conceder redención de pena por concepto de **trabajo** al señor **ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE.**

El artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993. Dicho instrumento legal a la vez establece en su artículo 101 que, junto a la evaluación del trabajo, estudio o enseñanza, a efecto de conceder la redención por dichos factores, deberá considerarse la conducta del interno. El segundo inciso, del artículo 101 de la Ley 65 de 1993 consigna que *"cuando esta evaluación sea negativa (mala), el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención".*

En el caso que nos ocupa y confrontando la documentación aportada se tiene que la conducta del interno durante el período laborado, fue calificada en el grado de **buena** y con una evaluación calificada en **sobresaliente.**

Conforme lo certificado por la autoridad competente el tiempo de redención obedece a:

HORAS ESTUDIADAS	*SE DIVIDE ENTRE*	*TOTAL, DÍAS*
1080	16	67.5
TOTAL		67.5

Así, le representan un total de **SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67.5) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, 97 y 100 de la ley 65 de 1993, los cuales se abonarán al tiempo que lleva privada de la libertad a efectos de descontar pena.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES CALDAS,**

Auto Interlocutorio No. 2093
Radicado: 52001 22 04 004 2009 54074 00 NI2833
Condenad@: ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE
Cédula: 15.930.937
Delito: HOMICIDIO
Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de pena

IV. RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER REDENCIÓN DE PENA a favor ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE, por concepto de **trabajo**, la cantidad de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67.5) DÍAS, los cuales se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad, de conformidad con lo regulado en el art. 82 de la Ley 65 de 1993.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos:

1. Realice la notificación del presente auto al interno.
2. Envíe copia del presente auto a la Asesoría Jurídica del Penal de Riosucio, Caldas, para que repose en la hoja de vida del condenado.

TERCERO: INFORMAR que CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los tres días siguientes a la última notificación.

Notifíquese y Cúmplase

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS[1]
JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NOTIFICACIÓN: Que hago hoy ___ de _____ de 2021 a las partes intervinientes. Enterados firman.

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[1] Firma electrónica, conforme a las medidas tomadas por el gobierno en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 con ocasión de la pandemia originada por el Covid 19. En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, podrán hacerse las verificaciones al correo del juzgado.

Auto Interlocutorio No. 2093
Radicado: 52001 22 04 004 2009 54074 00 NI2833
Condenad@: ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE
Cédula: 15.930.937
Delito: HOMICIDIO
Ley 906 de 2004
Asunto: Redención de pena

ROSMEL ANTONIO MARULANDA ARROYAVE
EPC Riosucio, Caldas
313 857-8318 .

OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO
DEFENSOR PÚBLICO

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario